

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 12948

( 23 SET. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Psicología de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 1531 de 29 de marzo de 2007 se otorgó registro calificado al programa de Psicología de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño.

Que mediante Resolución número 8646 de 9 de julio de 2013 se renovó la acreditación de alta calidad al programa de Psicología de la Universidad Mariana ofrecido en Pasto - Nariño.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Psicología ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño y autorización de las modificaciones relacionadas con el título a otorgar de Psicólogo por el de Psicólogo - Psicóloga y con el número total de créditos del plan de estudios que pasa de 160 a 154 créditos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Psicología de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 8646 de 9 de julio de 2013 y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Mariana</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Psicología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Psicólogo - Psicóloga</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Pasto - Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>154</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

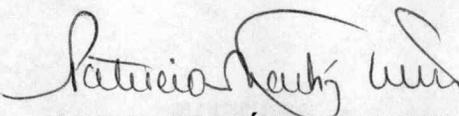
**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **23 SET. 2013**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**  


Proyectó: Noralba Correa - Abogada Registro Calificado  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad  
Juana Hoyos Restrepo -Directora de Calidad para la Educación Superior  
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior 



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8646

( - 9 JUL. 2013 )

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Psicología de la Universidad Mariana en la ciudad de Pasto - Nariño.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Mariana con domicilio en la ciudad de Pasto - Nariño solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Psicología.

Que mediante Resolución número 1531 de 29 de marzo de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Psicología de la Universidad Mariana, para ser ofrecido en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que mediante Resolución número 7177 de 23 de octubre de 2008, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Psicología de la Universidad Mariana, para ser ofrecido en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 30 y 31 de mayo de 2013, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Psicología de la Universidad Mariana.

"Se ha demostrado que el programa de Psicología de la Universidad Mariana con domicilio en la ciudad de Pasto - Nariño, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la concepción del currículo, el Proyecto Educativo Institucional y la misión, visión, principios y políticas de la institución identificada como humanista y con un marcado énfasis en la formación integral.
- La política de calidad como reto institucional y la estrategia para su implementación mediante la organización de los Sistemas de Gestión de Calidad. El modelo de organización garantiza el mejoramiento continuo, con cuidadosa administración de los ingresos y la trazabilidad del Proyecto Institucional.
- El incremento en el nivel de formación de los profesores del Programa en el segundo semestre de 2012: de los 15 profesores de tiempo completo: 1 cuenta con título de doctor y 9 con título de maestría, 4 están adelantando estudios de doctorado. El apoyo a la formación posgraduada de los docentes se articula con procesos de actualización disciplinar, seminarios de formación en estrategias pedagógicas y actividades de crecimiento personal.

ca

- La integralidad del currículo que favorece la formación en valores en relación con el desarrollo de conocimientos y competencias profesionales.
- La relevancia social y el impacto en su entorno a través de la proyección social apalancada en el Proyecto Educativo Institucional y en el Proyecto Educativo del Programa.
- El mejoramiento en los recursos físicos y tecnológicos que favorece las actividades del Programa.
- Las mejoras implementadas en los procesos de selección de los estudiantes: la prueba escrita, la prueba psicotécnica utilizada, además de los contenidos y estructura de la entrevista.
- El programa de tutoría y acompañamiento a los estudiantes que permite realizar el seguimiento personal y académico, sumado al apoyo económico a los estudiantes de estratos socioeconómicos medio y bajo.
- La interdisciplinariedad a través de la participación de profesores de diferentes campos del conocimiento como: psiquiatría, neurología, teología y filosofía, y de la participación de los estudiantes en actividades académicas ofertadas por otros programas de las Facultades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias de la Salud.
- Los esfuerzos desarrollados para fortalecer las labores investigativas de los profesores y por brindar a sus estudiantes espacios para la investigación.
- El riguroso proceso de revisión del plan de estudios que dio como resultado un nuevo proyecto curricular diseñado con criterios de pertinencia y concordancia con las tendencias disciplinares.
- Las mejoras introducidas en los recursos bibliográficos, informáticos y demás elementos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- El laboratorio de psicología y el Centro de Evaluación Psicológica en los que se cuenta con una aceptable dotación de equipos e instrumentos especializados, de utilidad para la prestación de servicios a la comunidad externa y a la formación de los estudiantes.
- El bienestar institucional a través de los programas de desarrollo humano, promoción y prevención de la salud, expresiones culturales y artísticas, recreación y deporte y medio ambiente, los cuales están soportados con infraestructura y un personal idóneo.
- La coherencia entre la organización del programa y los fines de la docencia, de la investigación, de la proyección social.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **PSICOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, con domicilio en la ciudad de Pasto - Nariño, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar fortaleciendo la planta docente mediante contrataciones mínimas a 12 meses calendario y procurar una adecuada distribución de las labores académicas para garantizar continuidad y calidad en el desarrollo del Proyecto Educativo del Programa.
- Fortalecer la producción investigativa del Programa y mejorar su visibilidad en medios de alto reconocimiento en el campo de la psicología. Es prioritaria la publicación en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Continuar fortaleciendo las interacciones del programa con comunidades académicas a nivel nacional e internacional, mediante el intercambio y la participación en proyectos colaborativos.
- Garantizar una adecuada implementación de la nueva propuesta curricular y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCION NUMERO HOJA No. 3

8646

- Mejorar la dotación de software especializados en psicología para procedimientos de análisis psicométricos.
- Buscar mecanismos para diversificar las fuentes de financiación de la investigación y la proyección social.
- Reforzar las iniciativas orientadas a favorecer el dominio de una segunda lengua extranjera por parte de estudiantes y profesores.
- Mejorar la interacción con los egresados, los sistemas de seguimiento e incorporar análisis de demanda ocupacional".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Psicología de la Universidad Mariana.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Mariana</b>
<b>Programa:</b>	<b>Psicología</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Pasto - Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Psicólogo</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

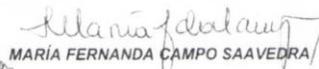
**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los -9 JUL. 2013

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**

Proyecto: Cristina Silgado - Abogada del grupo de Registro Calificado  
Revisó: Jeannette Gilete González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad  
Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior  
Patricia Martínez Barrios - Viceministra de Educación Superior

Cód. Proceso: 1524